

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 1 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

ESTUDIO DE SECTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

Objeto:
**“F-035 COMPRA DE BONOS EXPEDIDOS NOMINALMENTE PARA LOS TRABAJADORES
OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y
MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV, CANJEABLES POR VESTIDOS DE PAÑO 100% PURA LANA
EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

SEPTIEMBRE DE 2026

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 2 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE SECTOR

INTRODUCCIÓN

- 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD**
- 2. ASPECTOS GENERALES**
 - a. Aspectos de Tipo Económico
 - b. Aspectos de Tipo Técnico
- 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA**
 - a. Reseña del Sector
 - b. Posibles Proveedores
 - c. Información Financiera posibles proveedores
- 4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
 - a. Adquisiciones Propias de la Entidad
 - b. Adquisiciones Otras Entidades
- 5. FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS**
- 6. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**
 - a. Recomendaciones para requisitos de tipo financiero
 - b. Recomendaciones para requisitos de tipo técnico
 - c. Otros
- 7. FUENTES DE INFORMACIÓN**
 - a. Fuentes de Información Primaria
 - b. Fuentes de Información Secundaria
- 8. ANEXOS**
 - a. Anexo 1: Cuadro de Necesidades de la UAERMV
 - b. Anexo 2: Cuadro de Tabulación y Análisis de Cotizaciones
 - c. Anexo 3: Cuadro Comparativo Consumos Entidad Vigencias Anteriores
 - d. Anexo 4: Cuadro Comparativo Consumos Otras Entidades Estatales
 - e. Anexo 5: Invitaciones a Cotizar
 - f. Anexo 6: Cotizaciones Obtenidas
 - g.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 3 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN ¹ :	
APROBÓ:	(Firma)
	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO
	Profesional Especializado Gerencia Administrativa y Financiera
REVISÓ:	(Firma)
	NOMBRE: NORMA ELENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
	Gerente de Contratación
PROYECTÓ:	(Firma)
	NOMBRE: JULIÁN SAMUEL LOZANO MUÑOZ
	Contratista - GCON

¹ O aquella dependencia que la modifique o sustituya conforme al Acuerdo No. 02 de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C. GCON-FM-028
C.P. 111071 PBX: (+57) 601-3779555 - Información: Línea 195 Página 3 de 42
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 4 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto de los procesos de contratación que desee adelantar en cada vigencia, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, con el fin de identificar los aspectos más relevantes del mercado, como son la demanda y los posibles oferentes para de esta manera conocer el sector donde se suplirá la necesidad planteada por la entidad.

Este estudio busca reunir los elementos anteriormente descritos, que permitan a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV la toma de decisiones acertadas para apoyar el fortalecimiento de los procesos y procedimientos de la Entidad.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD²

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene como misión conservar la malla vial local, intermedia y rural, así como la ciclo-infraestructura y de atender situaciones imprevistas que dificultan la movilidad. Además, brindamos apoyo interinstitucional y realizamos obras complementarias para la mejora de la seguridad vial y la adecuación del espacio público peatonal cuando sea requerido, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024 del Concejo de Bogotá *Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*, constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital,

El Acuerdo 257 de 2006, mediante el cual se creó la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, estableció lo siguiente:

Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:

² Tomado de la FM 022 -FORMULACION ESTUDIO DE SECTOR
Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.
C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 5 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

- a) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- b) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- d) Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera.
- f) Ejecutar las actividades de conservación de la Ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.”

En concordancia con lo expuesto, el artículo 9 del Acuerdo No, 002 del 02 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Directivo la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, asigna a la Secretaría General las siguientes funciones:

1. Liderar la formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, administrativa, financiera, presupuestal de tesorería, contable, de contratación, gestión documental y gestión de recursos físicos de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente para el logro de la misión institucional.

(...)

9. Controlar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de la gestión del talento humano, asociados al ingreso, permanencia, desarrollo y retiro de los servidores públicos de la Entidad,

(...)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 6 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Para el cumplimiento de las anteriores funciones la Secretaría General cuenta con la Gerencia Administrativa y Financiera que de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo antes citado, tiene dentro de sus funciones:

1. Proponer a la Secretaría General la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, financiera, presupuestal, contable, de tesorería, gestión documental, gestión de recursos físicos y demás servicios administrativos de la Entidad.
2. Dirigir e implementar el desarrollo de las políticas, planes, programas y procesos de la gestión estratégica del talento humano en la entidad acorde con los lineamientos técnicos establecidos por el Departamento administrativo de la Función Pública y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Así las cosas, el Proceso Gestión de Talento Humano de la Gerencia Administrativa y Financiera, está orientado al desarrollo de los procesos administrativos relacionados en el Talento Humano de la Entidad y, ofrecerle a la Entidad pública las herramientas para gestionar adecuadamente su Talento Humano a través del ciclo de vida del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro), de acuerdo con las prioridades estratégicas de la Entidad.

Dentro de los compromisos convencionales vigentes a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), se encuentra el suministro anual de vestido de paño para los trabajadores oficiales. Si bien este beneficio se encontraba previsto en el artículo 7 de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2025, el cual indicaba: “La UAERMV continuará entregando a sus trabajadores oficiales un (1) vestido de paño de buena calidad el treinta (30) de noviembre de cada año. Parágrafo: El vestido de paño será de ciento por ciento (100%) lana y su valor corresponderá a veinticinco (25) salarios mínimos legales diarios vigentes.”

Su exigibilidad actual deviene de lo señalado en el artículo 17 de la Convención Colectiva de Trabajo 2026-2027, la cual estableció que las disposiciones contenidas en convenciones colectivas anteriores que no hubieren sido derogadas expresa o tácitamente continuarían vigentes y se entenderían incorporadas al nuevo acuerdo convencional, situación que no ha sido derogada por autoridad competente o de las partes de la negociación colectiva. En consecuencia, la obligación de suministrar anualmente un (1) vestido de paño de buena calidad a los trabajadores oficiales permanece vigente y resulta de obligatorio cumplimiento para la entidad, en los términos convencionales aplicables.

Como quiera que dentro de la planta de personal 105 plazas corresponden a trabajadores oficiales de las cuales hoy están ocupadas 87, 82 hombres y 5 mujeres, motivo que hace necesario adelantar el proceso de selección que permita adquirir 87 bonos para vestido de paño de buena calidad en procura de poder obtener los mejores beneficios logísticos y/o económicos para los beneficiarios de lo pactado en la convención colectiva. El proceso de selección se ejecutará en los términos y condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y afines.

En este sentido, la Entidad debe adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de esta obligación convencional, asegurando que los trabajadores oficiales beneficiarios reciban el vestido de paño en las condiciones de calidad, oportunidad y valor definidas en la respectiva Convención Colectiva de Trabajo.

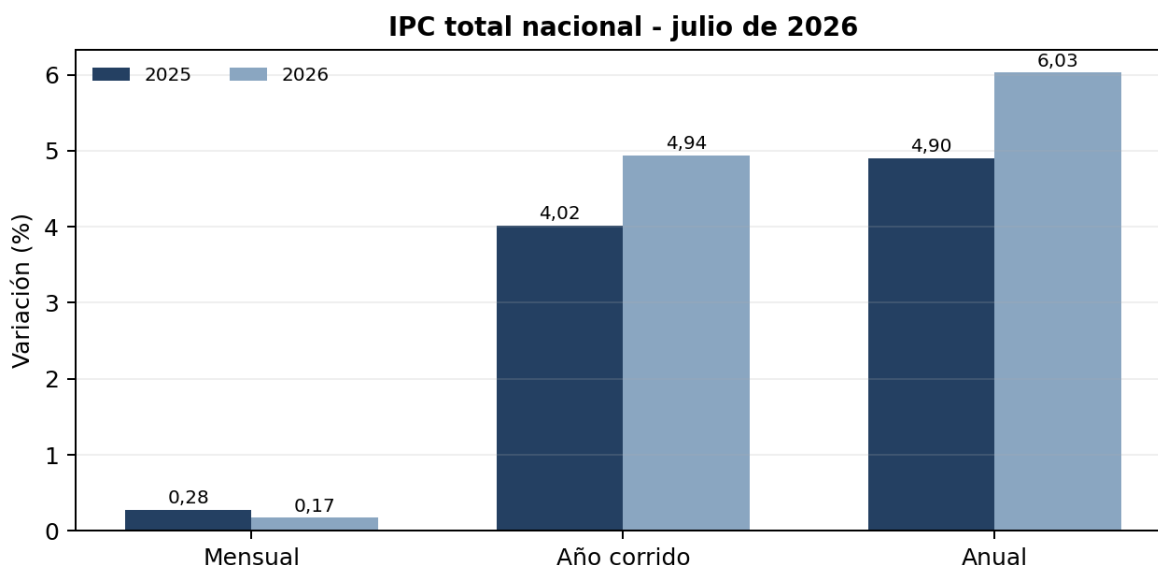
Es importante mencionar que la necesidad planteada se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), para la vigencia 2026.

2. ASPECTOS GENERALES

a) Aspectos de tipo económico

CONTEXTO MACROECONÓMICO Y SECTORIAL - CORTE AGOSTO DE 2026

El entorno económico presenta presiones directas sobre el valor de los bonos y sobre los costos de confección, comercialización y redención. El DANE reportó para julio de 2026 una inflación mensual de 0,17 %, acumulada de 4,94 % y anual de 6,03 %. Para el segundo trimestre de 2026 el PIB creció 3,5 % anual y acumuló 2,9 % en el primer semestre; el agregado de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida aumentó 2,2 %. Estas cifras indican demanda interna dinámica, pero también mayores costos de operación.

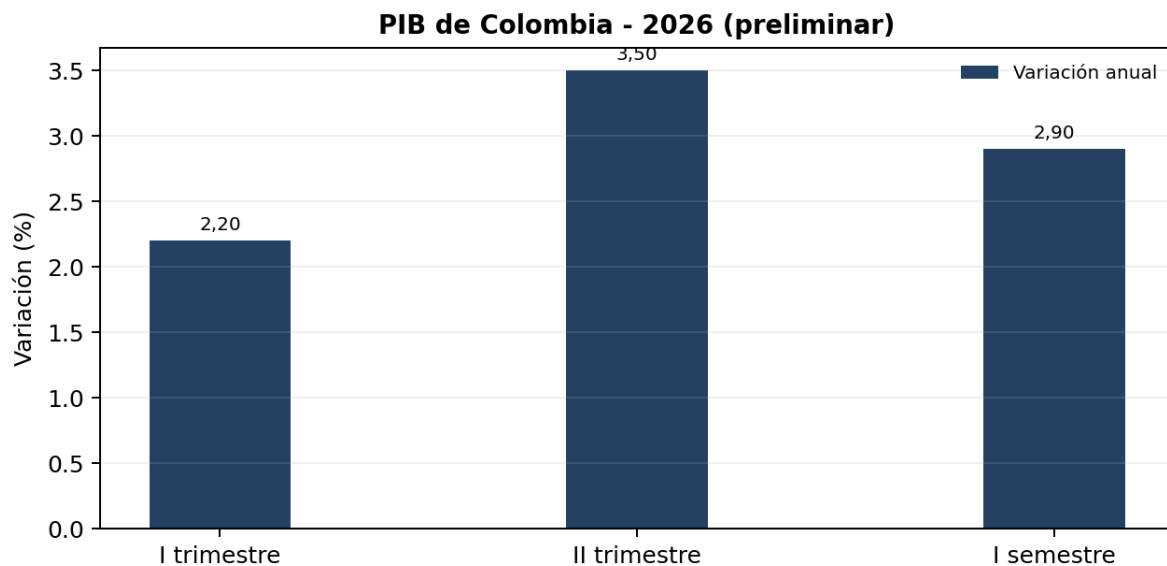


Gráfica 1. IPC total nacional, comparación julio 2025-2026

Fuente: DANE, IPC julio de 2026. Consulta: 2 de septiembre de 2026.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/graf-IPC-jul2026.html>

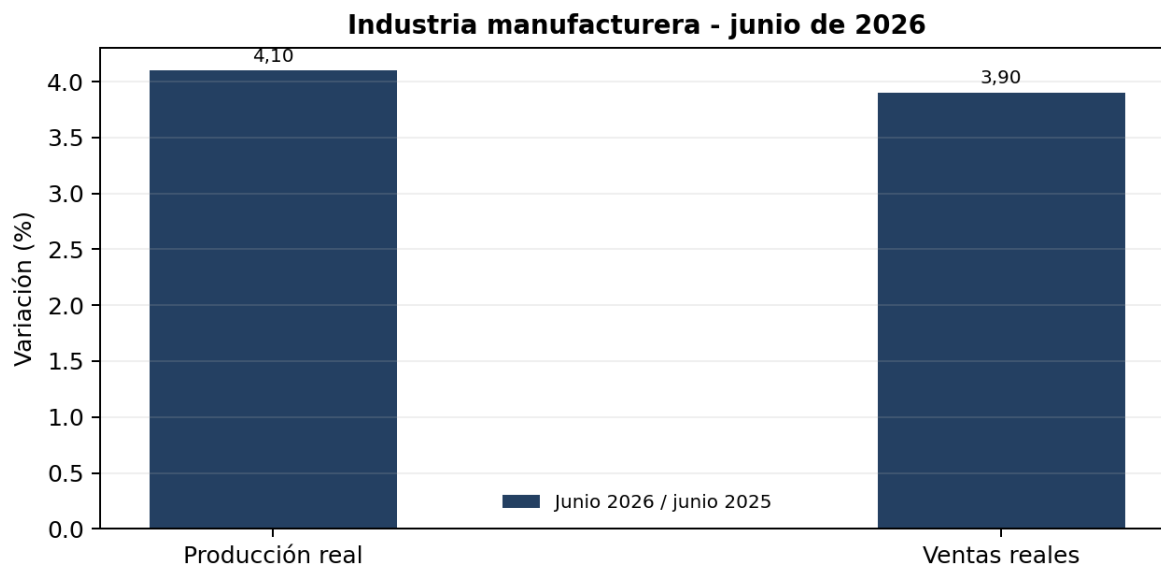
El Banco de la República, en su Informe de Política Monetaria de julio de 2026, señaló que la inflación se alejó de la meta del 3 % por mayores costos laborales, consumo dinámico y restricciones de oferta; la tasa de política monetaria se mantuvo en 12,0 %. Para el proceso, esto puede traducirse en mayor costo financiero para fabricantes, comercializadores y emisores de bonos, especialmente cuando deben sostener inventario, red logística y garantía durante un año.



Gráfica 2. Crecimiento real del PIB en 2026

*Fuente: DANE, Cuentas Nacionales Trimestrales, segundo trimestre de 2026 (preliminar). Consulta: 2 de septiembre de 2026.
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>*

La Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial informó que en junio de 2026 la producción real de la industria manufacturera creció 4,1 % y las ventas reales 3,9 % frente a junio de 2025. Para este proceso son relevantes los costos de lana y demás insumos textiles, confección, mano de obra especializada, transporte, administración de los bonos, seguridad antifraude, red de establecimientos y garantía posventa. No se identificó en los anexos una fórmula de reajuste; el precio deberá cubrir la vigencia del bono y los riesgos previsibles del mercado.



Gráfica 3. Dinámica de la industria manufacturera

Fuente: DANE, EMMET, junio de 2026. Consulta: 2 de septiembre de 2026. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emmet>

El salario mínimo mensual legal vigente para 2026 fue fijado transitoriamente en \$1.750.905 mediante el Decreto 159 de 2026. Su equivalente diario es \$58.363,50; veinticinco (25) salarios mínimos diarios corresponden a \$1.459.087,50, valor que se aproxima al peso a \$1.459.088. En consecuencia, el valor facial del bono deriva de la Convención Colectiva y del SMMLV, no de un promedio comercial libre. Este carácter limita la utilidad del promedio estadístico para definir el valor unitario, aunque las cotizaciones sí sirven para evaluar capacidad de redención, cobertura, descuentos y costos administrativos.

La UVT aplicable en 2026 es de \$52.374, conforme con la Resolución DIAN 000238 de 2025. Este valor debe emplearse para la clasificación empresarial y referencias tributarias que se expresen en UVT.

Fuentes económicas verificadas:

DANE (IPC julio 2026, PIB segundo trimestre 2026 y EMMET junio 2026); Banco de la República (Informe de Política Monetaria julio 2026); Ministerio del Trabajo/SISJUR (Decreto 159 de 2026); DIAN (Resolución 000238 de 2025, UVT 2026); Superintendencia de Sociedades (estados financieros corte 2025 e Informe Pymes 2025). Fechas de consulta: 2 de septiembre de 2026.

b) Aspectos de tipo técnico

Las especificaciones completas se encuentran en el formato GCON-FM-022 (formulación estudios del sector): bono nominal por \$1.459.088, vigencia de un año, emisión segura, numeración consecutiva, canje en Bogotá D.C., vestido 100 % pura lana, dos piezas,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 10 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

etiquetado de cuidado, variedad de tallas y diseños, garantía mínima de tres meses y atención de reclamaciones. El contratista deberá mantener habilitada la red de establecimientos durante toda la vigencia de los bonos.

Localización y área de influencia

La entrega de los ochenta y siete (87) bonos se realizará en una sola oportunidad en el Almacén General de la UAERMV, Calle 22 D No. 120-40, predio La Elvira, localidad de Fontibón, Bogotá D.C., o en el lugar que indique la supervisión dentro de la ciudad. La redención se efectuará en los establecimientos de comercio ofrecidos por el contratista en Bogotá D.C.

Codificación de bienes y servicios

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”, los elementos, bienes o servicios a adquirir por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141600	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización distribución	(16) Actividades de ventas y promoción de negocios	(00)
53101500	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(10) Ropa	(15) Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	(00)
53101600	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(10) Ropa	(16) Camisas y blusas	(00)
53101900	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(10) Ropa	(19) Trajes	(00)
53102000	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(10) Ropa	(20) Vestidos, faldas, saris y kimonos	(00)

Duración del proyecto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 11 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

El plazo de ejecución contractual será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia individual de cada bono será de un (1) año contado desde su entrega, durante el cual deberán mantenerse las condiciones de canje, soporte, bloqueo, reposición y garantía.

c) Aspectos de tipo regulatorio

Además del Estatuto General de Contratación, resultan aplicables al objeto: Ley 1480 de 2011 (información, calidad, idoneidad y garantía legal); Decreto 1074 de 2015, en lo pertinente a protección del consumidor y reglamentación comercial; Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre etiquetado de confecciones, o la norma técnica vigente que la sustituya; Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015 respecto del tratamiento de nombres e identificaciones incorporados en bonos nominales; normas tributarias sobre facturación e IVA; y compromisos de la Convención Colectiva de Trabajo. La Entidad deberá verificar al cierre jurídico que ninguna disposición haya sido modificada o derogada.

Así mismo, se deben tener en cuenta las demás disposiciones legales, indicadas a continuación:

- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública”.
- Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de 2020, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Ley 2479 de 2025, Artículo 22, por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Convención Colectiva de Trabajo 2024-2025
- Convención Colectiva de Trabajo 2026-2027
- DECRETO 645 DE 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda"

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 12 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

- DECRETO 287 DE 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”
- Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.”
- Decreto 0997 de 2026 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible.”
- Guía de compras públicas socialmente responsables, versión G-CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual de Contratación de la UMV y Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio.

Aplicación Decreto 310 de 2021 “Sobre aplicación de los Acuerdos Marco de Precios”.

APLICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, la Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente. Como resultado de dicha consulta, se identificó el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024 - CCE-SNG-AMP-006-2025, el cual se encuentra vigente.

No obstante lo anterior, con el propósito de determinar la idoneidad técnica del Acuerdo Marco, se compararon las condiciones obligatorias de la necesidad con las especificaciones contenidas en el catálogo y en los anexos técnicos del instrumento:

Atributo	Requerimiento de la UAERMV	Condición identificada en el Acuerdo Marco	Resultado del cotejo
Naturaleza del bien	Vestido de paño de carácter formal	El Acuerdo Marco comprende prendas de vestir formales, uniformes institucionales y dotaciones de vestuario de calle	Coincidencia general
Tipología de la prenda	Vestido formal de paño	Las especificaciones incluyen referencias de prendas formales y sastres de dos piezas	Coincidencia parcial , sin identidad plena con la especificación convencional
Composición	Cien por ciento	La referencia comparable S2-027,	No cumple

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 13 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

del material principal	(100 %) lana	correspondiente a sastre formal de dos piezas para dama, contempla: i) 65 % poliéster y 35 % viscosa, con la tolerancia establecida; o ii) 65 % poliéster, 32 % viscosa y mínimo 3 % de elastómero	
Calidad del material	Paño de buena calidad, conforme con la obligación convencional	La ficha comparable establece mezclas textiles sintéticas y semisintéticas con pesos mínimos determinados	No acredita equivalencia, debido a la diferencia sustancial en la composición
Número de piezas	Prenda formal conforme con la obligación convencional	El catálogo contempla prendas formales de dos piezas, entre otras alternativas	Coincidencia parcial
Valor individual	Exactamente veintisiete (27) salarios mínimos legales diarios vigentes	El precio se determina conforme con la estructura económica del catálogo y el resultado de la operación secundaria	Requiere análisis económico específico
Cumplimiento integral	Concurrencia de composición, calidad, tipología y valor convencional	Las condiciones identificadas presentan coincidencias parciales, pero no acreditan el suministro de una prenda confeccionada en 100 % lana	No se acredita idoneidad técnica integral

El cotejo demuestra que el Acuerdo Marco guarda correspondencia general con la categoría de prendas de vestir formales y permite atender aspectos como tallas, modelos y colores. Sin embargo, no satisface una característica técnica esencial de la obligación convencional: la confección de la prenda en cien por ciento (100 %) lana. La referencia técnicamente comparable identificada dentro del instrumento emplea mezclas de poliéster, viscosa y elastómero, por lo cual no existe equivalencia en la composición del material principal. Esta diferencia no constituye un aspecto accesorio o susceptible de modificación por parte de la UAERMV, sino una condición expresamente establecida en la Convención Colectiva de Trabajo que determina la naturaleza y calidad del bien que debe entregarse.

No obstante, se concluyó que la necesidad que pretende satisfacer la UAERMV no se encuentra contemplada dentro de este mecanismo de agregación de demanda, toda vez que el compromiso convencional vigente establece de manera específica la obligación de suministrar a cada trabajador oficial un vestido de paño de buena calidad, elaborado en 100% lana, cuyo valor corresponde exactamente a veintisiete (27) salarios mínimos legales diarios vigentes. En consecuencia, la Entidad no cuenta con margen de discrecionalidad para adquirir prendas por valores superiores o inferiores al definido convencionalmente. Por el contrario, los mecanismos de agregación de demanda se estructuran bajo economías de escala que ofrecen diferentes referencias y rangos de precios para las prendas de vestir, circunstancia que no garantiza el cumplimiento exacto de las condiciones económicas y técnicas establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo. Por tal razón, la utilización de dicho mecanismo no resulta idónea para satisfacer la necesidad contractual objeto del presente proceso, siendo necesario adelantar un proceso de selección que permita asegurar el cumplimiento integral de las condiciones convencionales aplicables.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 14 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Adicionalmente, la consulta realizada a la Bolsa Mercantil de Colombia fue respondida el 1 de septiembre de 2026. La BMC confirmó que los bienes solicitados se encuentran inscritos y que es posible adquirirlos mediante el Mercado de Compras Públicas, bajo selección abreviada por bolsa de productos, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el reglamento de la Bolsa aprobado por la Superintendencia Financiera. La Entidad define las características, precio y condiciones de negociación.

Buena día Julian, recibe un cordial saludo.

De acuerdo con su solicitud, me permito informar que la adquisición de los servicios solicitados en el archivo adjunto se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y **Si es posible adquirirlos a través de nuestro escenario**. Es importante resaltar que las características técnicas que requiere cada uno de los productos son definido por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.

El Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia es un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; esto en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y nuestro Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicional a lo anterior y tomando como presupuesto de referencia **\$104.016.807 antes de IVA**, anexo encontrara archivo con la siguiente información:

- En la hoja histórico de comisiones, está el porcentaje de comisión máximo que otras entidades del Estado han estado dispuestas a pagar por procesos de similar presupuesto. Esto lo puede utilizar como insumo o guía para fijar el valor techo que ustedes pagaran a la Sociedad Comisionista que los represente.
- En la hoja costo, se encuentra un simulador de los costos asociados a la operación. El formato muestra dos casillas en las cuales se debe incluir información y se encuentran resaltadas con color amarillo. En la **celda C3**, se debe escribir el presupuesto de la negociación antes de IVA y en la **casilla B10**, se debe incluir el porcentaje de comisión máximo que la entidad ha determinado pagarle a la Sociedad Comisionista que lo represente.

Si tienen alguna dificultad con el cálculo de los costos totales por favor me lo hace saber. Muchas gracias.

Cordialmente,



Juan David Cordoba Mosquera
Ejecutivo de Cuenta – Unidad Estratégica de Negocios Públicos
Vicepresidencia Comercial
TEL: 57 (1) 220 9800

Del análisis de costos transaccionales se evidencia que la contratación a través de la Bolsa Mercantil, implicaría un pago del 0,3 % por tarifa de forward y del 0,21 % por compensación y liquidación, generando un sobre costo aproximado de \$647,397 sobre el presupuesto estimado del proceso por valor de \$126.940.656. Este valor excede los costos asociados a la modalidad de menor cuantía, la cual se tramita a través del SECOP sin generar comisiones adicionales, y permite una mayor eficiencia presupuestal.

Por tanto, y en aplicación de los principios de economía, planeación y selección objetiva, la Entidad concluye que no resulta conveniente adelantar la adquisición mediante bolsa de productos. Si bien la Bolsa Mercantil de Colombia confirmó la viabilidad de negociar los bienes requeridos a través de dicho mecanismo, el análisis efectuado evidenció la generación de costos transaccionales adicionales asociados a la operación bursátil, tales como las tarifas de forward y los costos de compensación y liquidación, los cuales incrementan el valor de la contratación sin representar un beneficio adicional para la Entidad ni para los trabajadores oficiales beneficiarios del programa.

Así mismo, teniendo en cuenta que el valor nominal de los bonos se encuentra previamente determinado por la Convención Colectiva de Trabajo y no es susceptible de disminución o negociación, la utilización de la Bolsa no genera ventajas económicas frente al proceso de selección abreviada de menor cuantía. En consecuencia, considerando que esta última modalidad permite satisfacer integralmente la necesidad contractual, garantizar la concurrencia de oferentes y evitar costos adicionales de intermediación, se concluye que resulta más eficiente y favorable para los intereses de la UAERMV adelantar el presente proceso mediante selección abreviada de menor cuantía.

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL Nro. 643 DE 2025, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29° del Decreto 643 de 2025 relacionado con las **"MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL. Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.
C.P. 111071 PBX: (+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

GCON-FM-028
Página 14 de 42

www.umv.gov.co

	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 15 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Conforme a lo indicado en el presente decreto “*Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, **compraventa**, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*”, al ser un contrato de compraventa, **NO** se dará cumplimiento al mismo.

APLICACIÓN DECRETO 997 DE 2026, “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales*”:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 997 de 2026, mediante el cual se modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis de procedencia de criterios ambientales de sostenibilidad y economía circular aplicables al presente proceso de contratación, considerando para ello el enfoque de ciclo de vida previsto en el citado Decreto. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que **NO** resulta procedente incorporar requisitos habilitantes, factores de evaluación o condiciones de ejecución relacionados con Compras Públicas Sostenibles respecto de las prendas de vestir que eventualmente sean adquiridas mediante la redención de los bonos objeto del contrato.

Lo anterior, por cuanto el objeto contractual no comprende la adquisición directa de prendas de vestir por parte de la UAERMV, sino el suministro de bonos nominales canjeables destinados a dar cumplimiento a una obligación convencional previamente definida en la Convención Colectiva de Trabajo vigente, la cual establece de manera expresa las características esenciales del beneficio a reconocer a los trabajadores oficiales. En consecuencia, la Entidad no interviene ni tiene injerencia en los procesos de fabricación, confección, comercialización, mantenimiento, reparación, reutilización, aprovechamiento o disposición final de las prendas que sean seleccionadas posteriormente por cada beneficiario en los establecimientos de comercio habilitados para la redención de los bonos.

En desarrollo del análisis de comprador responsable y del ciclo de vida del bien final, la Entidad evaluó la posibilidad de incorporar criterios asociados a durabilidad, mantenimiento, reparación, reutilización, economía circular o extensión de la vida útil de las prendas. No obstante, se evidenció que dichos aspectos dependen exclusivamente de las decisiones comerciales, operativas y productivas de terceros establecimientos y fabricantes que no tienen vínculo contractual directo con la UAERMV, así como de la utilización que cada beneficiario dé a la prenda adquirida. Por tal razón, la Entidad carece de mecanismos objetivos de control, seguimiento y verificación que permitan acreditar el cumplimiento de tales criterios durante la ejecución contractual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 16 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

De igual manera, se determinó que la eventual incorporación de requisitos de sostenibilidad relacionados con la composición, origen de materiales, trazabilidad de insumos, procesos productivos o mecanismos de aprovechamiento y disposición final de las prendas no guardaría una relación directa con el objeto efectivamente contratado, ni resultaría susceptible de verificación objetiva por parte de la Entidad, pudiendo incluso afectar los principios de proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, si bien el vestido de paño constituye un bien de uso prolongado respecto del cual, en abstracto, pueden existir atributos asociados a sostenibilidad y economía circular, las particularidades del presente proceso impiden trasladar dichos atributos al ámbito contractual de manera objetiva, verificable y exigible. Por ello, la Entidad concluye que no resulta técnicamente procedente incorporar criterios de Compras Públicas Sostenibles relacionados con el bien final objeto de redención, sin perjuicio de las medidas ambientales que resulten aplicables a la ejecución del contrato.

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL 380 de 2015. “Por el cual se formula la política de trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.

La UAERMV, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015 relacionado con la “Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable” formada por entidades distritales determinó que **NO** es viable la posibilidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantado por la entidad y organismos del Distrito Capital.

Lo anterior, por la naturaleza, objeto, obligaciones y especificidad del contrato de compra de bonos expedidos nominalmente para los trabajadores oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial contemplado en el presente estudio.

APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”:

ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”.

Por tratarse principalmente del suministro y administración de bonos nominales, con entrega única y redención posterior por terceros, no se identifica una necesidad objetiva de vincular población vulnerable como mano de obra para ejecutar el contrato. Esta conclusión no impide aplicar factores de desempate, criterios diferenciales y demás medidas de inclusión que resulten obligatorias según la modalidad y la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 17 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Con base al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 que señala - Criterios diferenciales para MiPymes, 2.2.1.2.4.2.15 Criterios Diferenciales para emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas, y como también lo establecido en el Decreto 287 del 2026 Criterios diferenciales Emprendimiento y Empresas con personas con discapacidad y con el ánimo de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de esta población domiciliadas en Colombia, se establecerán como máximo CUATRO (4) contratos para la acreditación de la experiencia del 100% del POE. A lo anterior, se le dará aplicación en el estudio previo tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Para tal efecto, las empresas **NO MIPYME** que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado artículo se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, **máximo dos (2) certificaciones** que acrediten haber ejecutado contratos por el 100% del presupuesto con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia		Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
MiPymes, y emprendimiento de empresas de personas con discapacidad	No MiPymes	
hasta 4	Hasta 2	100%

ANÁLISIS APLICACIÓN DECRETO 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 18 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

El Artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que adicionó y modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, es pertinente indicar que le es aplicable al presente proceso de selección, por cuanto, su aplicación está supeditada para los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

Frente a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 142 de 2023 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015; no considera pertinente que el proceso “*COMPRA DE BONOS EXPEDIDOS NOMINALMENTE PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV, CANJEABLES POR VESTIDOS DE PAÑO 100% PURA LANA EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*” se adjudique por lotes, atendiendo la naturaleza del servicio correspondiente en la ficha técnica.

Además, hay que indicar que considerando el resultado del análisis de mercado y el análisis de la información financiera de los proveedores numeral 3. Análisis de la Oferta, literal c.; se observa que existen en el mercado empresas MiPymes que pueden participar en el presente proceso de selección de acuerdo con los requisitos habilitantes técnicos diferenciales de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, tales como experiencia e indicadores financieros y organizacionales, que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Conforme con la clasificación CIIU 1410 (Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel), en el Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades se encontraron, entre otras, las siguientes MiPymes:

RAZÓN SOCIAL	NIT	PUNTO DE ENTRADA
INVEERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	800001161	Pymes-Individuales
CONFECCIONES MILLAR S.A.S	800006593	Pymes-Individuales
INDUSTRIAS DT SAS	800024557	Pymes-Individuales
TEXTILES ACRILAN SAS	800027656	Pymes-Individuales

APLICACIÓN DECRETO 680 DE 2021

El Decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, busca identificar la presencia de bienes y servicios de producción nacional para los distintos procesos de contratación que adelanten las entidades estatales.

Para el presente proceso se realizó la consulta en la base de datos del Registro de Productores y Bienes Nacionales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de empresas especializadas en VESTIDO legalmente establecidas en Colombia, para la cual se validó sobre los productos requeridos en el proceso, como se evidencia a continuación:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261110295013
Fecha: 25-09-2026
Pág. 19 de 42





PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social	NIT y Subpartida Arancelaria	Subpartida Arancelaria	Registros PN Históricos	Descripción del Producto	Registros PN Vigentes							
Nombre Técnico: VESTIDO ☒ Nombre Comercial: ☐												
Consultar												
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Características Técnicas del Producto	Aplicaciones del Producto	Ciudad	Fecha de Vencimiento	Número Motoparte(Si aplica)
900342297	202406170123752	Comercializadora Arturo Calle SAS	6203230000		Registro de Producción Nacional	KIT DE VESTUARIO CLIMA FRIO CABALLERO VESTIDO FORMAL 72% POLIÉSTER-28% VISCOSA (DOS SACOS 72% POLIÉSTER-28% VISCOSA, DOS PANTALONES 72% POLIÉSTER-28% VISCOSA, DOS CAMISAS: MANGA LARGA 65% POLIÉSTER-35% VISCOSA, DOS CAMISETAS BLANCAS TIPO T-SHIRT, 100	KIT DE VESTUARIO CLIMA FRIO CABALLERO VESTIDO FORMAL 72% POLIÉSTER-28% VISCOSA (DOS SACOS 72% POLIÉSTER-28% VISCOSA, DOS PANTALONES 72% POLIÉSTER-28% VISCOSA, DOS CAMISAS: MANGA LARGA 65% POLIÉSTER-35% VISCOSA, DOS CAMISETAS BLANCAS TIPO T-SHIRT, 100	VESTIDO: FORMAL 72% POLIÉSTER-28% VISCOSA, ASÍ: DOS SACOS: TIPO AMERICANO O EJECUTIVO DE BOTONADURA SENCILLA EN TEJIDO POLIÉSTER VISCOSA, MODELO CON SOLAPAS TIPO MORA CON MUESCA Y CIERRE DE DOS BOLSILLOS INFERIORES EN DELANTERO RIBETeadOS CON TAPAS REDONDEADAS, 2 O MÁS BOTONES DECORATIVOS EN LOS PUÑOS, CON BOLSILLOS INTERNOS Y ABERTURA DETRÁS, FORRADA COMPLETAMENTE DE CORTE CLÁSICO CON DETALLES DE PASA PUNTO EN SOLAPAS, FRENTES Y TAPAS DE BOLSILLO, PARA UNA SILUETA CLÁSICA FORMAL. DOS PANTALONES: DE TRAJE EN TEJIDO POLIÉSTER VISCOSA CON BOLSILLOS RECTOS EN DELANTERO Y BOLSILLOS TRASEROS RIBETeadOS. CIERRE DE BROCHE OCULTO Y CREMALLERA. DE CORTE CLÁSICO CON BOTA RECTA PARA UNA SILUETA CLÁSICA FORMAL. DOS CAMISETAS: MANGA LARGA 65% POLIÉSTER-35% VISCOSA, CON CUELLO CLÁSICO TIPO CORBATERO, PECHERA ENCARTERADA, UN BOLSILLO SUPERIOR ABIERTO, PUÑOS AJUSTABLES CON DOBLE BOTÓN Y BAJO REDONDEADO. CORTE CLÁSICO PARA UNA SILUETA ELEGANTE Y CÓMODA. DOS CAMISETAS BLANCAS: TIPO T-SHIRT, 100% ALGODÓN PERSONAL FEMENINO COMPUESTO POR: VESTIDO: FORMAL, ASÍ: DOS SACOS: TIPO AMERICANO O EJECUTIVA EN SARGA DE 96% POLIÉSTER - 4% ELASTANO CON CUELLO Y SOLAPAS DE MUESCA, SILUETA ENTALLADA. DOS PANTALONES: EN SARGA DE 96% POLIÉSTER- 4% ELASTANO MODELO CON CINTURA ANATÓMICA DE TIRO ALTO SISTEMA DE CIERRE CON CREMALLERA Y 2 O MÁS BOTONES BOLSILLOS DIAGONALES Y BOLSILLO DECORATIVO DE RIBETE	DOTACIÓN FUNCIONARIOS ARMADA NACIONAL CLIMA FRIO	Bogotá, D.C. - AK 72 152 B 62	2025-06-17	
900342297	202406170123755	Comercializadora Arturo Calle SAS	6204230000		Registro de Producción Nacional	KIT DE VESTUARIO CLIMA FRIO DAMA POLIÉSTER VISCOSA (VESTIDO FORMAL DOS SACOS 96% POLIÉSTER - 4% ELASTANO, DOS PANTALONES DE 96% POLIÉSTER- 4% ELASTANO.	KIT DE VESTUARIO CLIMA FRIO DAMA POLIÉSTER VISCOSA (VESTIDO FORMAL DOS SACOS 96% POLIÉSTER - 4% ELASTANO, DOS PANTALONES DE 96% POLIÉSTER- 4% ELASTANO.	DOTACIÓN CLIMA FRIO FUNCIONARIAS ARMADA NACIONAL	Bogotá, D.C. - AK 72 152 B 62	2025-06-17		

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.
C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umd.gov.co

GCON-FM-028
Página 19 de 42

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 20 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

900342297 202406170123755	Comercializadora Arturo Calle SAS	6204230000	Registro de Producción Nacional	KIT DE VESTUARIO CLIMA FRIO DAMA POLIESTER VISCOSA (VESTIDO FORMAL DOS SACOS 96% POLIESTER - 4% ELASTANO, DOS PANTALONES DE 96% POLIESTER - 4% ELASTANO, DOS BLUSAS MANGA LARGA 100% VISCOSA, DOS CAMISETAS BLANCAS TIPO T-SHIRT 100% ALGODÓN)	KIT DE VESTUARIO CLIMA FRIO DAMA POLIESTER VISCOSA (VESTIDO FORMAL DOS SACOS 96% POLIESTER - 4% ELASTANO, DOS PANTALONES DE 96% POLIESTER - 4% ELASTANO, DOS BLUSAS MANGA LARGA 100% VISCOSA, DOS CAMISETAS BLANCAS TIPO T-SHIRT 100% ALGODÓN)	FORMAL, ASI: DOS SACOS: TIPO AMERICANO O EJECUTIVA EN SARGA DE 96% POLIESTER - 4% ELASTANO CON CUELLO Y SOLAPAS DE MUESCA, SILUETA ENTALLADA. DOS PANTALONES: EN SARGA DE 96% POLIESTER - 4% ELASTANO MODELO CON CINTURA ANATOMICA DE TIRO CON CREMALLERA Y 2 O MÁS BOTONES BOLSILLOS DIAGONALES Y BOLSILLO DECORATIVO DE RIBETE SENCILLO EN POSTERIOR SILUETA CON BOTA RECTA. DOS BLUSAS: MANGA LARGA: 100% VISCOSA, CUELLO INGLES CON PINZAS DE AJUSTE PARA ESTALLE, PUÑOS CON BOTÓN BAJO REDONDEADO, SILUETA SEMIAJUSTADA CÓMODA, DOS CAMISETAS BLANCAS: TIPO T-SHIRT, 100% ALGODÓN.	DOTACIÓN CLIMA FRIO FUNCIONARIAS ARMADA NACIONAL	Bogotá, D.C. - AK 72 152 B 62	2025-06-17
900342297 202406170123764	Comercializadora Arturo Calle SAS	6203120000	Registro de Producción Nacional	UNIFORME DE SERVICIO No. 3 CABALLERO OFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALON (45% LANA 55% POLIESTER)	UNIFORME DE SERVICIO No. 3 CABALLERO OFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALON (45% LANA 55% POLIESTER)	UNIFORME DE SERVICIO No. 3 CABALLERO OFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALON (45% LANA 55% POLIESTER)	UNIFORME DE SERVICIO No. 3 CABALLERO OFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALON (45% LANA 55% POLIESTER)	Bogotá, D.C. - Avenida Boyacá # 152B - 62	2025-06-28
900342297 202406170123769	Comercializadora Arturo Calle SAS	6204130000	Registro de Producción Nacional	UNIFORME DE SERVICIO No. 3 FEMENINO OFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALON (45% LANA 55% POLIESTER)	UNIFORME DE SERVICIO No. 3 FEMENINO OFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALON (45% LANA 55% POLIESTER)	UNIFORME DE SERVICIO No. 3 FEMENINO OFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALON (45% LANA 55% POLIESTER)	UNIFORME DE SERVICIO No. 3 FEMENINO OFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALON (45% LANA 55% POLIESTER)	Bogotá, D.C. - Avenida Boyacá # 152B - 62	2025-06-28
830119276 202406170123821	INVERSIONES COLOMBIANA DE SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	6204430000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO PARA DAMA EN TEJIDO POLIESTER	VESTIDO PARA DAMA	VESTIDO PARA DAMA EN TEJIDO POLIESTER	PRENDA DE VESTIR PARA DAMA TIPO BATA	Bogotá, D.C. - CL 163 A 8B 55 SARHEM SAN CRISTOBAL	2025-06-17 0
860002291 202406240124121	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A.S. EN ACUERDO DE REESTRUCTU	7312109000	Registro de Producción Nacional	CABLE TORON DE ACERO ALUMINIZADO CONFORMADO POR ALAMBRE DE ACERO REVESTIDO CON ALUMINIO	CABLE TORON DE ACERO RECUBIERTO CON ALUMINIO	CABLE TORON DE ACERO RECUBIERTO CON ALUMINIO	ELABORACION DE CONDUCTORES RECUBIERTOS POR ALUMINIO, EMPLEADOS EN LINEAS DE TRANSMISION ELECTRICA Y COMO NUCLEO DE LOS CONDUCTORES TIPO ACSR(ACSR AW).	Cajicá - KM 5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA	2025-07-03
860002291 202407090124626	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A.S. EN ACUERDO DE REESTRUCTU	7217300000	Registro de Producción Nacional	ALAMBRE DE ACERO REVESTIDO CON ALUMINIO	ALAMBRE DE ACERO ALUMINIZADO	ALAMBRE DE ACERO ALUMINIZADO	ELABORACION DE CONDUCTORES RECUBIERTOS POR ALUMINIO, EMPLEADOS EN LINEAS DE TRANSMISION ELECTRICA Y COMO NUCLEO DE LOS CONDUCTORES TIPO ACSR(ACSR AW).	Cajicá - KM 5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA	2025-07-19

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 21 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

860002291202407090124626	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A.S. EN ACUERDO DE REESTRUCTU	7217300000	Registro de Producción Nacional	ALAMBRE DE ACERO REVESTIDO CON ALUMINIO	ALAMBRE DE ACERO ALUMINIZADO	TENSION: DESDE 155.000 A 195.000 PSI RESISTENCIA A LA CORROSION: ESPESOR DE CAPA ENTRE EL 5 AL 13%. COMPATIBILIDAD CON ALAMBRES DE ALUMINIO SOLIDO DIAMETRO DESDE 0,080 A 0,285 UNIFORMIDAD DE DIAMETRO PROPIEDADES MECANICAS CARGA DE ROTURA: DESDE 540 A 26.900 LBF. RECUBRIMIENTO DE CINCO CLASES A Y B. RECUBRIMIENTO DE GRASA RESISTENCIA AL DOBLAMIENTO LONGITUD DE PASO DEL TORON: DE 14 A 20 VECES EL DIAMETRO NOMINAL PARA TORONES DE TRES ALAMBRES, NO MAS DE 26 VECES EL DIAMETRO NOMINAL PARA TORONES DE 7 ALAMBRES. DIAMETROS: DESDE 1/8 HASTA 1 EN CONFIGURACIONES 1X7 Y 1X19	CONDUCTORES RECUBIERTOS POR ALUMINIO, EMPLEADOS EN LINEAS DE TRANSMISION ELECTRICA Y COMO NUCLEO DE LOS CONDUCTORES TIPO ACSR(ACSR AW).	Cajicá - KM 5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA	2025-07-19
860002291202407090124627	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A.S. EN ACUERDO DE REESTRUCTU	7312109000	Registro de Producción Nacional	CABLE DE ACERO CONFORMADO POR ALAMBRE DE ACERO CINCOADO REVESTIDO DE CINCO METALICO Y ENGRASADO	CABLE TORON MENSAJERO	UNIFORME DE GOLA # 1 PARA CABALLERO OFICIAL CON PORTAVESTIDO, CHAQUETA Y PANTALÓN (55% POLIÉSTER, 45% LANA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGUN NORMA TÉCNICA NTMD-0194-AZ DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	PARA TEMPLETES EN TORON Y POSTES, GUARDA Y RETENIDA EN LINEAS DE TRANSMISION, MENSAJERO DE LAS LINEAS TELEFONICAS, NUCLEO DE CONDUCTORES ELECTRICOS DE ALUMINIO.	Cajicá - KM 5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA	2025-07-19
900342297202407090124740	Comercializadora Arturo Calle SAS	6203120000	Registro de Producción Nacional	UNIFORME DE GOLA N°1 PARA CABALLERO OFICIAL CON PORTAVESTIDO (45% LANA, 55% POLIÉSTER)	UNIFORME DE GOLA N°1 PARA CABALLERO OFICIAL CON PORTAVESTIDO (45% LANA, 55% POLIÉSTER)	UNIFORME DE GOLA N°1 PARA CABALLERO SUBOFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALÓN (55% POLIÉSTER, 45% LANA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGUN NORMA TÉCNICA NTMD-0194-AZ DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	UNIFORME DE GOLA # 1 PARA CABALLERO OFICIAL CON PORTAVESTIDO, CHAQUETA Y PANTALÓN (55% POLIÉSTER, 45% LANA) PARA LA FUERZA AEREA	Bogotá, D.C. - Av. Boyacá #152b - 62 #, Suba, Bogotá, Cundinamarca	2025-07-16
900342297202407090124743	Comercializadora Arturo Calle SAS	6203120000	Registro de Producción Nacional	UNIFORME DE GOLA N°1 PARA CABALLERO SUBOFICIAL CON PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA)	UNIFORME DE GOLA N°1 PARA CABALLERO SUBOFICIAL CON PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA)	UNIFORME DE GOLA N°1 PARA DAMA OFICIAL CON PANTALÓN Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGUN NORMA TÉCNICA NTMD-0194-AZ DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	UNIFORME DE GOLA N°1 PARA CABALLERO SUBOFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALÓN (55% POLIÉSTER, 45% LANA) PARA LA FUERZA AEREA	Bogotá, D.C. - Av. Boyacá #152b - 62 #, Suba, Bogotá, Cundinamarca	2025-07-16
900342297202407090124744	Comercializadora Arturo Calle SAS	6204130000	Registro de Producción Nacional	UNIFORME DE GOLA N°1 PARA DAMA OFICIAL CON PANTALÓN Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA)	UNIFORME DE GOLA N°1 PARA DAMA OFICIAL CON PANTALÓN Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA)	UNIFORME DE GOLA N°1 PARA DAMA SUBOFICIAL CON PANTALÓN Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGUN NORMA TÉCNICA NTMD-0194-AZ DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	UNIFORME DE GOLA N°1 PARA DAMA OFICIAL CON PANTALÓN Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA) PARA LA FUERZA AEREA	Bogotá, D.C. - Av. Boyacá #152b - 62 #, Suba, Bogotá, Cundinamarca	2025-07-16
900342297202407090124745	Comercializadora Arturo Calle SAS	6204130000	Registro de Producción Nacional	UNIFORME DE GOLA N°1 PARA DAMA SUBOFICIAL CON PANTALÓN Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA)	UNIFORME DE GOLA N°1 PARA DAMA SUBOFICIAL CON PANTALÓN Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA)	UNIFORME #2 PARA DAMA OFICIAL CON FALDA LARGA Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA) SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGUN ET-FAC-068 DE LA FUERZA AEREA	UNIFORME DE GOLA N°1 PARA DAMA SUBOFICIAL CON PANTALÓN Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA) PARA LA FUERZA AEREA	Bogotá, D.C. - Av. Boyacá #152b - 62 #, Suba, Bogotá, Cundinamarca	2025-07-16
900342297202407090124746	Comercializadora Arturo Calle SAS	6204130000	Registro de Producción Nacional	UNIFORME #2 PARA DAMA OFICIAL CON FALDA LARGA Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA)	UNIFORME #2 PARA DAMA OFICIAL CON FALDA LARGA Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA)	UNIFORME #2 PARA DAMA SUBOFICIAL CON FALDA LARGA Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA) SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGUN ET-FAC-068 DE LA FUERZA AEREA	UNIFORME #2 PARA DAMA OFICIAL CON FALDA LARGA Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA) PARA LA FUERZA AEREA	Bogotá, D.C. - Av. Boyacá #152b - 62 #, Suba, Bogotá, Cundinamarca	2025-07-16
900342297202407090124747	Comercializadora Arturo Calle SAS	6204130000	Registro de Producción Nacional	UNIFORME #2 PARA DAMA SUBOFICIAL CON FALDA LARGA Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA)	UNIFORME #2 PARA DAMA SUBOFICIAL CON FALDA LARGA Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA)	UNIFORME #2 PARA DAMA SUBOFICIAL CON FALDA LARGA Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA) SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGUN ET-FAC-068 DE LA FUERZA AEREA	UNIFORME #2 PARA DAMA SUBOFICIAL CON FALDA LARGA Y PORTAVESTIDO (55% POLIÉSTER, 45% LANA) PARA LA FUERZA AEREA	Bogotá, D.C. - Av. Boyacá #152b - 62 #, Suba, Bogotá, Cundinamarca	2025-07-16

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 22 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

900342297	202407090124756	Comercializadora Arturo Calle SAS	6204130000	Registro de Producción Nacional	UNIFORME DE SERVICIO No. 3 FEMENINO SUBOFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y FALDA (45% LANA 55% POLIESTER)	SERVICIO No. 3 FEMENINO SUBOFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y FALDA (45% LANA 55% POLIESTER)	UNIFORME DE SERVICIO No. 3 FEMENINO SUBOFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y FALDA (45% LANA 55% POLIESTER) SEGUN NORMA TÉCNICA NTMD-0161-A3 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	UNIFORME DE SERVICIO No. 3 FEMENINO SUBOFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y FALDA (45% LANA 55% POLIESTER) PARA LA FUERZA AEREA	Bogotá, D.C. - Avenida Boyacá # 152B - 62	2025-07-16
900342297	202407090124758	Comercializadora Arturo Calle SAS	6204130000	Registro de Producción Nacional	UNIFORME DE SERVICIO No. 3 FEMENINO OFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y FALDA (45% LANA 55% POLIESTER)	UNIFORME DE SERVICIO No. 3 FEMENINO OFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y FALDA (45% LANA 55% POLIESTER)	UNIFORME DE SERVICIO No. 3 FEMENINO OFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y FALDA (45% LANA 55% POLIESTER) SEGUN NORMA TÉCNICA NTMD-0161-A3	UNIFORME DE SERVICIO No. 3 FEMENINO OFICIAL CON PORTAVESTIDO COMPUESTO POR CHAQUETA Y FALDA (45% LANA 55% POLIESTER) PARA LA FUERZA AEREA	Bogotá, D.C. - Avenida Boyacá # 152B - 62	2025-07-16
93365729	202408020125837	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	6204430000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO DAMA 100% POLIESTER	VESTIDO DAMA 100% POLIESTER	VESTIDO PARA DAMA 100% POLIESTER. TEJIDO PLANO. DISEÑOS DE MODA	PRENDAS DE VESTIR EXTERIORES ELABORADAS PARA DAMA DESDE LOS 16 A LOS 60 AÑOS	Ibagué - CRA 48 SUR #95-85 MIROLINDO	2025-08-06
93365729	202408130126065	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	6204430000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO DAMA 96% POLIESTER 4% ELASTOMERO TEJIDO PLANO	VESTIDO DAMA 96% POLIESTER 4% ELASTOMERO TEJIDO PLANO	VESTIDO PARA DAMA 96% POLIESTER 4% ELASTOMERO. TEJIDO PLANO. DISEÑOS DE MODA	PRENDAS DE VESTIR EXTERIORES ELABORADAS PARA DAMA DESDE LOS 16 A LOS 60 AÑOS	Ibagué - CRA 48 SUR #95-85 MIROLINDO	2025-08-14
900297782	202408080126124	MOZT DE COLOMBIA SAS	6203120000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO SASTRE PARA HOMBRE (UNIFORME No.3 VERDE Y HABANO), COMPUESTO POR GUERRERA Y PANTALON, EN PAÑO. TEJIDO PLANO 45% LANA - 55% POLIESTER.	VESTIDO SASTRE PARA HOMBRE (UNIFORME No.3 VERDE Y HABANO), PARA LAS FUERZAS MILITARES	UNIFORME PARA PERSONAL MILITAR MASCULINO COMPUESTO DE GUERRERA Y PANTALÓN ELABORADO EN PAÑO 55% POLIESTER, 45% LANA. TALLAS: 36 - 46 DE ACUERDO A TALLA. MODELO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS DADAS POR EL CLIENTE.	UNIFORME DE USO PARA PERSONAL MASCULINO DEL EJERCITO NACIONAL	Bogotá, D.C. - CALLE 87 N°22A-08	2025-08-13
900297782	202408080126128	MOZT DE COLOMBIA SAS	6204130000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO SASTRE FEMENINO (UNIFORME No.3 VERDE Y HABANO), COMPUESTO POR GUERRERA Y PANTALON Y/O FALDA. EN PAÑO 55% POLIESTER 45% LANA. TEJIDO PLANO	VESTIDO SASTRE PARA DAMA (UNIFORME No.3 VERDE Y HABANO), PARA LAS FUERZAS MILITARES	VESTIDO SASTRE PARA DAMA UNIFORME No.3 VERDE Y HABANO, COMPUESTO POR GUERRERA, PANTALON Y/O FALDA, EN PAÑO 55% POLIESTER, 45% LANA, TEJIDO PLANO. TALLAS: 36 - 46 DE ACUERDO A TALLA. MODELO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS DADAS POR EL CLIENTE.	UNIFORME DE USO PARA PERSONAL FEMENINO DEL EJERCITO NACIONAL (DOTACIÓN)	Bogotá, D.C. - CALLE 87 N°22A-08	2025-08-13
890924167	202408120126182	C.I HERMECO S.A	6204420000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO PARA NINAS 98% ALGODON 2% ELASTANO TEJIDO PLANO	VESTIDO PARA NINAS 98% ALGODON 2% ELASTANO TEJIDO PLANO	VESTIDO PARA NINAS 98% ALGODON 2% ELASTANO TALLAS 24 2T 3T 4T 5T 6 8 10 12 14 16 ORIENTACION INFORMAL DE LA MODA	PARA USO DIARIO E INFORMAL EN TODOS LOS CLIMAS POR LA SUAVIDAD DE SUS TELAS	Medellin - CR 50 7 35	2025-08-14
890924167	202408130126212	C.I HERMECO S.A	6104420000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO PARA NINA 95% ALGODON 5% ELASTANO TEJIDO PUNTO	VESTIDO PARA NINA 95% ALGODON 5% ELASTANO TEJIDO PUNTO	VESTIDO PARA NIÑA 95% ALGODON 5% ELASTANO TALLAS 24 2T 3T 4T 5T 6 8 10 12 14 16 ORIENTACION INFORMAL DE LA MODA	PARA USO DIARIO E INFORMAL EN TODOS LOS CLIMAS POR LA SUAVIDAD DE SUS TELAS	Medellin - CRA 50 7 35	2025-08-16
93365729	202408130126319	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	6204130000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO SASTRE DAMA 100% POLIESTER	VESTIDO SASTRE DAMA 100% POLIESTER	TRAJE FORMAL FEMENINO COMPUESTO DE CHAQUETA Y PANTALON - TEJIDO PLANO 100% POLIESTER. DISEÑOS DE MODA	PRENDAS DE VESTIR EXTERIORES ELABORADAS PARA DAMA DESDE LOS 16 A LOS 60 AÑOS	Ibagué - Cra 48 sur # 85-85 MIrolindo	2025-08-14
890924167	202408140126356	C.I HERMECO S.A	6112410000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO DE BAÑO TANKINI, BIKINI PARA NIÑA 80% POLIESTER	VESTIDO DE BAÑO TANKINI, BIKINI PARA NIÑA 80% POLIESTER	VESTIDO DE BAÑO TANKINI, BIKINI PARA NIÑA 80% POLIESTER 20% ELASTANO TEJIDO PUNTO TALLAS 24 2T	PARA USO DIARIO E INFORMAL EN TODOS LOS CLIMAS POR LA SUAVIDAD DE SUS TELAS	Medellin - CARRERA 50	2025-08-21



VERSIÓN: 4

Pág. 23 de 42

GCON-FM-028
Página 23 de 42



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261110295013
Fecha: 25-09-2026
Pág. 24 de 42

93365729	202409170128264	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	6104430000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO DAMA TEJIDO DE PUNTO 100% POLIESTER	VESTIDO DAMA TEJIDO DE PUNTO 100% POLIESTER	VESTIDO DAMA TEJIDO DE PUNTO 100% POLIESTER. DISEÑO MODAS	PRENDAS DE VESTIR EXTERIORES ELABORADAS PARA DAMA DESDE LOS 16 A LOS 60 AÑOS	Ibagué - CRA 48 SUR #95-852025-09-25 MIROLINDO
830100498	202410010129154	C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S - EN REORGANIZACION	6203330000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO SASTRE MASCULINO SACO PANTALON 100% POLIESTER	VESTIDO SASTRE MASCULINO SACO PANTALON 100% POLIESTER	PRENDA PARA USO INSTITUCIONAL SE FABRICA EN TALLAS S, M, L Y XL.	ESTA PRENDA PUEDE SER USADA COMO UNIFORME DE OFICINAS O ACTIVIDADES DE TRAJE FORMAL	Mosquera - Av.Troncal de Occidente 5-61 Bodega 18 Parque Industrial Puerto Vallarta 2025-10-04
830043996	202409300129168	CELMY LTDA	6203120000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO EN POLIESTER Y OTROS MATERIALES SINTETICOS	VESTIDO SASTRE PARA CABALLERO	VESTIDO DE DOS PIEZAS, TEJIDO PLANO DE URDIMBRE Y TRAMA, TALLA 34 A LA 44 UNICOLORS	ROPA DE VESTIR PARA OFICINA Y EJECUTIVOS	Bogotá, D.C. - Carrera 61bis 99-32 2025-10-03
830100498	202410010129271	C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S - EN REORGANIZACION	6204130000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO SASTRE DAMA COMPUESTO POR SACO Y FALDA, EN TEJIDO PLANO	VESTIDO SASTRE DAMA COMPUESTO POR SACO Y FALDA, EN TEJIDO PLANO	PRENDA DE VESTIR ELABORADA EN DIFERENTES COLORES Y TALLAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL CLIENTE	PRENDA DE USO INSTITUCIONAL PARA USO DE DOTACIONES DE LEY Y DE OFICINA	Mosquera - av troncal panamericana de occidente 5-61 bodega 18 parque industrial puerto val 2025-10-04
805022296	202410090129918	NCS S.A.S.	6204430000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO DE GALA 100 % POLIESTER	VESTIDO DE GALA	VESTIDO PARA MUJER EN TEJIDO PLANO	VESTIDO PARA MUJER DE LA TALLA 6 A LA 18	Cali - CL 64 A # 5 - 94 2025-10-15
830119276	202411150131627	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	6203120000	Registro de Producción Nacional	TRAJE VESTIDO PARA HOMBRE 100% POLIESTER TEJIDO PLANO (COMPUESTO POR SACO Y PANTALON	TRAJE VESTIDO PARA HOMBRE 100% POLIESTER TEJIDO PLANO (COMPUESTO POR SACO Y PANTALON)	HOMBRE DE DOS PIEZAS (SACO Y PANTALON), EN TEJIDO PLANO 100% POLIESTER, TENIDO. CONFECCIONADO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS DADAS POR EL CLIENTE. TALLAS: 36 - 46. MEDIDAS DE ACUERDO SEGUN TALLA.	PRENDA DE VESTIR FORMAL PARA CABALLERO	Bogotá, D.C. - CL 12 N° 27 13 2025-11-15 0 P 2
830119276	202411150131628	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	6203120000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO SASTRE PARA HOMBRE (UNIFORME No. 3) COMPUESTO POR SACO Y PANTALON, EN TEJIDO PLANO 55% POLIESTER, 45% LANA.	VESTIDO SASTRE PARA HOMBRE (UNIFORME No.3)	VESTIDO SASTRE PARA HOMBRE (UNIFORME No.3) COMPUESTO POR SACO Y PANTALON, EN TEJIDO PLANO 55% POLIESTER, 45% LANA., TENIDO. CONFECCIONADO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS DADAS POR EL CLIENTE. TALLAS: 36 - 46 MEDIDAS DE ACUERDO SEGUN TALLA. PARA EL PROCESO DE CORTE LONGITUDINAL Y REBOBINADO EN LA LINEA DE PRODUCCIÓN LCL01 SE REQUIERE LA ENTRADA DE ROLLOS DE ACERO GALVANIZADO, LIBRES DE PUNTOS SIN GALVANIZAR, QUEBRADURA, DROSS, PERFORACIONES, ABOMBAMIENTO, BORDES SIN GALVANIZAR ENTRE OTROS. CUENTA CON ESPECIFICACIONES TcNICAS TALES COMO RESISTENCIA MAXIMA, PUNTO DE FLUENCIA, ELONGACION Y DIMENSIONES. EL RESULTADO SON FLEJES DE DIFERENTES ANCHOS CON TOLERANCIA DE +/- 1 MM EN ANCHOS DESDE 400mm HASTA 600 MM	PRENDA DE VESTIR FORMAL PARA CABALLERO.	Bogotá, D.C. - CL 12 N° 27 13 2025-11-15 0 P 2
860026753	202411280132236	ACESCO COLOMBIA S.A.S.	7212300000	Registro de Producción Nacional	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR DE ANCHURA INFERIOR A 600mm CHAPADOS O REVESTIDOS SINCAJOS DE OTRO MODO	FLEJES ACERO GALVANIZADO SIN ALEAR CON ESPESORES DESDE 0.20 A 3.00 MM Y ANCHOS DESDE 40 HASTA 600 MM	ELABORACION DE PUERTAS PLEGADIZAS, CONSTRUCCIONES MENORES E INDUSTRIA DE LA REFRIGERACION.	Malambo - Km3 carretera Oriental de Sabana grande- Atlántico 2025-12-09	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 25 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

900975479202503270135606	MILITARY INDUSTRIES SAS	6203120000	Registro de Producción Nacional	PAÑO VESTIDO SASTRE PARA HOMBRE (UNIFORME N°3) PARA HOMBRE FUERZA AEREA COMPUETO (SACO Y PANTALON) EN TEJIDO PLANO 30% LANA 70% POLIESTER	UNIFORME N°3 MASCULINO PARA OFICIAL Y SUBOFICIAL FUERZA AEREA EN TEJIDO PLANO 30% LANA 70% POLIESTER PAÑO	VESTIDO SASTRE PARA HOMBRE FUERZA AEREA (UNIFORME NO.3), COMPUETO POR SACO Y PANTALON, EN PAÑO 70% POLIESTER, 30% LANA, TEJIDO PLANO. TALLAS: 36 - 46 DE ACUERDO A TALLA Y MODELO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS DADAS POR EL CLIENTE. TEJIDO MULTIFILAMENTO ELABORADO CON FIBRAS MULTIFILAMENTO DE POLIÁSTER DE ALTA TENACIDAD REVESTIDO CON UN COPOLIMERO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PROPIEDADES FÍSICAS: TIPO DE POLIMERO PET. ELONGACIÓN A LA ROTURA 15.5% PROPIEDADES MECÁNICAS: RESISTENCIA ULTIMA A LA TENSIÓN DE 2188.1 N DURABILIDAD: RESISTENCIA A UV (RETENCIÓN A 500 HORAS) 90%.	VESTIDO SASTRE UNIFORME N°3 MASCULINO PARA USO EXCLUSIVO DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA	Bogotá, D.C. - CARRERA 69 # 31-51 SUR	2026-04-02			
800021390202504300136644	GEOMATRIX S.A.S.	5911909000	Registro de Producción Nacional	TEJIDO DE PUNTO CON MULTIFILAMENTO DE POLIESTER DE ALTA TENACIDAD REVESTIDO CON COPOLIMERO DE ALTO DESEMPEÑO	GEOCABLE DE POLIESTER PARA USOS TÉCNICOS		RESISTENTE A LOS EFECTOS DEL INTERPERISMO (RAYOS UV Y ABRASIÓN EN CUERPOS DE AGUA) AMARRE Y CIERRE DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE PROTECCIÓN TALES COMO GEOESTERAS E HYDROBLOCK, LOS CUALES SON ENSAMBLADOS CON GEOMALLAS Y FORMALETAS ESTRUCTURALES.	Bogotá, D.C. - CALLE 15 # 72-72	2026-05-06			
900975479202505120137145	MILITARY INDUSTRIES SAS	6203120000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO SASTRE PARA HOMBRE (UNIFORME No. 3 VERDE) COMPUETO POR SACO Y PANTALON, EN PAÑO 70% POLIESTER, 30% LANA, TEJIDO PLANO.	VESTIDO SASTRE PARA HOMBRE UNIFORME NO.3 VERDE, COMPUETO POR SACO Y PANTALON, EN PAÑO 70% POLIESTER, 30% LANA, TEJIDO PLANO. TALLAS: 36 - 46 DE ACUERDO A TALLA. MODELO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS DADAS POR EL CLIENTE.		PRENDA DE VESTIR FORMAL MASCULINA PARA DOTACION DE UNIFORMES.	Bogotá, D.C. - CARRERA 69 # 31-51 SUR	2026-05-13			
900975479202505130137260	MILITARY INDUSTRIES SAS	6203120000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO SASTRE PARA HOMBRE (UNIFORME No. 3 HABANO) COMPUETO POR SACO Y PANTALON, EN PAÑO 70% POLIESTER, 30% LANA, TEJIDO PLANO.	VESTIDO SASTRE PARA HOMBRE UNIFORME No.3 HABANO, COMPUETO POR SACO Y PANTALON, EN PAÑO 70% POLIESTER, 30% LANA, TEJIDO PLANO.		PRENDA DE VESTIR FORMAL MASCULINA PARA DOTACION DE UNIFORMES.	Bogotá, D.C. - CARRERA 69 # 31-51 SUR	2026-05-14			
860002291202505300138409	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A.S. EN ACUERDO DE REESTRUCTU	7312109000	Registro de Producción Nacional	CABLE TORON DE ACERO ALUMINIZADO CONFORMADO POR ALAMBRE DE ACERO REVESTIDO CON ALUMINIO	CABLE TORON DE ACERO RECUBIERTO CON ALUMINIO	BUENA CONDUCTIVIDAD ELECTRICA VARIEDAD EN EL DIAMETRO RESISTENCIA A LA TENSION: DESDE 155.000 A 195.000 PSI RESISTENCIA A LA CORROSION: ESPESOR DE CAPA ENTRE EL 5 AL 13%. COMPATIBILIDAD CON ALAMBRES DE ALUMINIO SOLIDO DIAMETRO DESDE 0,080 A 0,285	ELABORACION DE CONDUCTORES RECUBIERTOS POR ALUMINIO, EMPLEADOS EN LINEAS DE TRANSMISION ELECTRICA Y COMO NUCLEO DE LOS CONDUCTORES TIPO ACSR(ACSR AW).	Cajicá - KM 5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA	2026-05-30	0		
830119276202505300138522	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	6204430000	Registro de Producción Nacional	VESTIDO PARA DAMA 100% POLIESTER. TEJIDO PLANO. DISEÑOS DE MODA	VESTIDO DAMA 100% POLIESTER	VESTIDO PARA DAMA EN TEJIDO PLANO 100% POLIESTER, TENIDO TALLAS : SEGUN PEDIDO COLORES SURTIDOS DISEÑO SEGUN FICHA TECNICA.	PRENDA DE VESTIR PARA DAMA	Bogotá, D.C. - CALLE 163 A No. 88-55	2026-06-11			
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Características Técnicas del Producto	Aplicaciones del Producto	Ciudad	Fecha de Vencimiento	Número Motoparte(Si aplica)

Para una búsqueda exitosa, por favor tenga en cuenta las siguientes indicaciones.

Los campos de fechas son obligatorios, los demás campos son opcionales.

Excepto para la partida arancelaria, no es necesario que ingrese los valores completos. El sistema filtrará por valores aproximados.

Algunas columnas están ocultas. Puede visualizar u ocultar cualquier columna mediante el botón "Columnas Visibles".

En cumplimiento del Decreto 680 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá definir en los documentos del proceso la regla aplicable para acreditar el carácter nacional del servicio. Para ello, identificará los bienes nacionales relevantes requeridos para la ejecución contractual, teniendo en cuenta el análisis del sector, su participación en el presupuesto y su existencia en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Si no se identifican bienes nacionales

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C. GCON-FM-028
 C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
 Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co Página 25 de 42

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 26 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

relevantes o no existe oferta nacional registrada, se exigirá el compromiso de vincular personal colombiano en un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados y contratistas asociados a la ejecución del contrato. El cumplimiento de este compromiso será verificado por el supervisor durante la ejecución contractual.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

a) Reseña del sector

El mercado combina dos eslabones: (i) emisión, administración y control de bonos nominales; y (ii) fabricación/comercialización de vestidos de paño 100 % pura lana. Participan fabricantes y confeccionistas CIIU 1410, comercios especializados de prendas CIIU 4771 y operadores de beneficios o bonos con red propia o aliada. La cadena comprende abastecimiento de lana y accesorios, diseño y confección, control de calidad, distribución a tiendas, emisión segura, entrega, validación de identidad, redención y garantía posventa.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU Rev. 4 A.C)³, adaptada para Colombia, las empresas que pueden ofrecer los bienes y servicios en estudio se pueden clasificar en el siguiente código CIIU y actividad económica:

CLASIFICACIÓN CIIU REV. 4 AC		
Sección	C	Industrias manufactureras; actividad complementaria de comercio especializado
División	14	Confección de prendas de vestir
Clases pertinentes	1410 / 4771	Confección de prendas de vestir / comercio al por menor de prendas de vestir y accesorios en establecimientos especializados
Clase	1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

La división 14 comprende todas las actividades de la confección (listas para usar o hechas a la medida), en todo tipo de materiales (por ejemplo, cuero, tela, tejidos de punto y ganchillo, entre otros), de todo tipo de prendas de vestir (por ejemplo: ropa exterior e interior para hombres, mujeres y niños; ropa de trabajo, ropa formal y deportiva, entre otros) y accesorios (por ejemplo: chales, guantes, cinturones y corbatas, entre otros).

No se establece ninguna distinción entre las prendas de vestir para adultos y las prendas de vestir para niños, ni entre las prendas modernas y las tradicionales.

³ https://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU_Rev4ac.pdf

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 28 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

histórico, se tomó el **Contrato 516 de 2025**, cuyo valor fue actualizado con base en la variación del salario mínimo hasta julio de 2026, obteniéndose un valor unitario de **\$1.459.088**.

Con fundamento en las dos cotizaciones recibidas a través de SECOP II y en la actualización del valor del Contrato 516 de 2025, efectuada con base en el incremento del salario mínimo para la vigencia 2026, se realizó la respectiva tabulación y el análisis de la información para las actividades previstas en el formato FM-022. Como resultado del análisis de dispersión, se depuró el valor cotizado por PLUXEE COLOMBIA S.A.S. y se determinó un presupuesto oficial estimado de \$126.940.656, conforme se encuentra consignado en el formato FM-029 – Tabulación y análisis de datos estadísticos.

ITEM	SERVICIO / ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	Cant.	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Bono canjeable expedido nominalmente que representa la entrega de un vestido de paño 100% pura lana.	Bono	87	\$ 1.459.088	\$ 126.940.656
VALOR TOTAL					\$ 126.940.656

Teniendo en cuenta lo expuesto se precisa que el compromiso convencional vigente a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), referente al suministro anual de vestido de paño para los trabajadores oficiales se encuentra previsto en el artículo séptimo de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2025 —el cual indica *“La UAERMV continuará entregando a sus trabajadores oficiales un (1) vestido de paño de buena calidad el treinta (30) de noviembre de cada año. Parágrafo: El vestido de paño será de ciento por ciento (100%) lana y su valor corresponderá a veinticinco (25) salarios mínimos legales diarios vigentes”*.

El cual cobra exigibilidad actual de lo señalado en el artículo 17 de la Convención Colectiva de Trabajo 2026-2027, en donde se estableció que las normas de convenciones anteriores no derogadas expresa o tácitamente continuarían vigentes y se entenderían incorporadas al nuevo acuerdo; situación que no ha sido modificada por autoridad competente ni por las partes de la negociación colectiva.

En consecuencia, al permanecer vigente y ser de obligatorio cumplimiento el suministro de un (1) vestido de paño de buena calidad con un valor fijo y determinado de veinticinco (25) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (SMLDV), este precio por Convención Colectiva para los trabajadores oficiales no puede ser incluido como factor de ponderación dentro del presente proceso de selección.

b) Información Financiera posibles proveedores

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 29 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación, se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al servicio que se requiere contratar.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento relativo del sector a contratar y de los posibles oferentes. La capacidad financiera en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Este índice de Endeudamiento, establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total).
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Esta razón financiera nos da un resultado que significa que por cada peso de interés que la empresa debe pagar, se mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. La capacidad organizacional en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 30 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Para obtener información de referencia y así establecer los indicadores financieros, se realizaron búsquedas de las empresas del sector en la siguiente base de datos pública que contienen la información de los estados financieros de las empresas con corte a 31 de diciembre de 2025 como el Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.

Para efectos del análisis del sector económico al que se dirige el presente estudio, se usó la información estadística que produce el DANE conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU- con base en la Resolución 549 de mayo 8 de 2020 de la misma entidad, que modificó el documento denominado: "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas -CIIU Rev. 4 A.C.", y en el artículo 7 de dicha resolución señala que: "La CIIU Rev. 4 A.C. (2020) deberá utilizarse de manera obligatoria por todas las entidades de carácter público y privado que produzcan información estadística en materia de actividad económica, identificando la actividad económica principal para la asignación correcta del código", entonces para hacer el análisis del Sector se hizo la verificación con el fin de homologar el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas con la CIIU.

Así las cosas, en la Sección C, Industrias manufactureras, División 14 Confección de prendas de vestir, grupo 141 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.

Conforme con el análisis financiero, se establecen los siguientes indicadores para el proceso de selección:

NO MIPYMES

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,55	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 62%	
Razón Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de interés	Mayor o igual 1,21	
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0,05	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Rentabilidad del Activo – ROA	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,04	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 31 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Ahora, frente a los indicadores para **MIPYMES**, se realiza un análisis más profundo, con el ánimo de atender lo dispuesto en la ley

- **APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021**

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Para una adecuada gestión de compras en las Entidades Estatales, es necesario contar con elementos que les permitan satisfacer sus necesidades de bienes y/o servicios obteniendo siempre la mayor optimización posible de los recursos públicos.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"* del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo"*.

A través del análisis de sector se pretende orientar a la Entidad Estatal en la definición requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso de contratación.

Aunado a lo anterior, el 31 de diciembre de 2020 se sancionó la Ley 2069 de 2020 con el propósito de impulsar el nacimiento de nuevas empresas que incentiven la generación de empleo en país.

En aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 referente a la *"Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas"*:

"(...) Artículo 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. (...)"*

Las pequeñas, medianas y grandes empresas cumplen un importante papel en la economía de todos los países, Los países de la OCDE suelen tener entre el 70% y el 90% de los empleados en este grupo de empresas. Las principales razones de su existencia son:

- Pueden realizar productos individualizados en contraposición con las grandes empresas que se enfocan más a productos más estandarizados.
- Sirven de tejido auxiliar a las grandes empresas. La mayor parte de las grandes empresas se valen de empresas subcontratadas menores para realizar servicios y operaciones que de estar incluidas en el tejido de la gran corporación redundaría en un aumento de coste.
- Existen actividades productivas donde es más apropiado trabajar con empresas pequeñas, como por ejemplo el caso de las cooperativas agrícolas.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 957 de 2019⁴, mediante el cual se establece una nueva clasificación del tamaño empresarial basada en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias.

⁴ <https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/gobierno-expide-nueva-clasificacion-de-empresas-a>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 32 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

El ministro de Comercio, Industria y Turismo afirmó que la nueva disposición es más cercana a la realidad del tejido empresarial ya que reconoce las diferencias sectoriales y por ello, define rangos de clasificación para tres macrosectores económicos: manufacturas, servicios y comercio.

A la fecha, las empresas en Colombia se han clasificado por medio de las variables “Número de empleados” y “Volumen de activos”.

Sin embargo, dada la necesidad de contar con una clasificación que responda a las nuevas realidades de las empresas colombianas, el Gobierno Nacional decidió adoptar los ingresos como único criterio ya que aporta mejor información sobre el tamaño real de las empresas y permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, como por ejemplo el comportamiento de firmas de servicios o tecnología.

La norma señala como criterio para la clasificación los ingresos de actividades ordinarias anuales y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el año gravable anterior.

La UVT para 2026 es \$52.374. Para el sector manufacturero, los umbrales del Decreto 957 de 2019 equivalen a:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Ingresos iguales o inferiores a 23.563 UVT, equivalentes a \$1.234.088.562.	Ingresos iguales o inferiores a 23.563 UVT, equivalentes a \$1.234.088.562.	Ingresos iguales o inferiores a 23.563 UVT, equivalentes a \$1.234.088.562.
Servicios	Ingresos iguales o inferiores a 32.988 UVT, equivalentes a \$1.727.713.512.	Ingresos iguales o inferiores a 32.988 UVT, equivalentes a \$1.727.713.512.	Ingresos iguales o inferiores a 32.988 UVT, equivalentes a \$1.727.713.512.
Comercio	Ingresos iguales o inferiores a 44.769 UVT, equivalentes a \$2.344.731.606.	Ingresos iguales o inferiores a 44.769 UVT, equivalentes a \$2.344.731.606.	Ingresos iguales o inferiores a 44.769 UVT, equivalentes a \$2.344.731.606.

Nota: Aquellas firmas que no clasifiquen en alguno de los tres sectores anteriores deberán usar los umbrales determinadores para el macro sector de manufactura.

Para las empresas con más de una actividad económica, el tamaño lo definirá quien reporte el mayor volumen de ingresos.

ANÁLISIS DE LAS MYPIMES⁵

La Superintendencia de Sociedades publicó en 2026 el Informe Pymes 2025, orientado a identificar tendencias de desempeño financiero, estructura sectorial, competitividad y sostenibilidad. Este soporte confirma la relevancia de analizar de manera diferenciada el

⁵ Tomado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios> (boletín publicado el 14-03-25)

tamaño empresarial, pero no reemplaza la revisión individual de los posibles proveedores ni permite fijar umbrales sin una muestra homogénea.

En aplicación de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la Entidad promoverá la participación de MiPymes y emprendimientos de mujeres mediante requisitos proporcionales y criterios diferenciales aplicables a la modalidad. La condición de MiPyme deberá acreditarse conforme a la regulación vigente; no se presumirá por la sola actividad CIIU.

Al cierre de diciembre de 2025, Bogotá y los 58 municipios de Cundinamarca pertenecientes a la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá registraron un total de 493.825 empresas activas, cifra que representa un crecimiento del 2 % frente a 2024. Del total de empresas activas, el 99,3 % corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas —MiPymes—, mientras que las micro y pequeñas empresas representan conjuntamente el 98,0 %. Estos resultados confirman la alta participación de las MiPymes en la estructura empresarial de Bogotá–Región y su importancia en la generación de empleo, ingresos y actividad económica.

Tamaño empresarial	2021	2022	2023	2024	2025
Microempresa	0,9322	0,937	0,9282	0,929	Incluida en el 98,0 % de micro y pequeñas
Pequeña	0,0483	0,0447	0,0502	0,05	Incluida en el 98,0 % de micro y pequeñas
Mediana	0,0133	0,0124	0,0147	0,014	MiPymes: 99,3 %
Grande	0,0063	0,0059	0,0069	0,007	Aproximadamente 0,7 %
Total	1	1	1	1	1

A partir del análisis de la capacidad financiera y organizacional de las empresas consultadas, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del presente proceso, y con el fin de garantizar e incrementar la pluralidad de oferentes, se recomienda establecer los siguientes indicadores para las MIPYME:

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,51	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 71%	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 34 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Razón Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de interés	Mayor o igual 1,01	participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	Utilidad Operacional / Patrimonio	0,04	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Rentabilidad del Activo – ROA	Utilidad Operacional / Activo Total	0,03	

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a) Adquisiciones propias

La UAERMV ha ejecutado contrataciones en vigencias anteriores con el objeto igual o similar del presente estudio en procesos anteriores los últimos años, las cuales se encuentran listadas en el formato anexo.

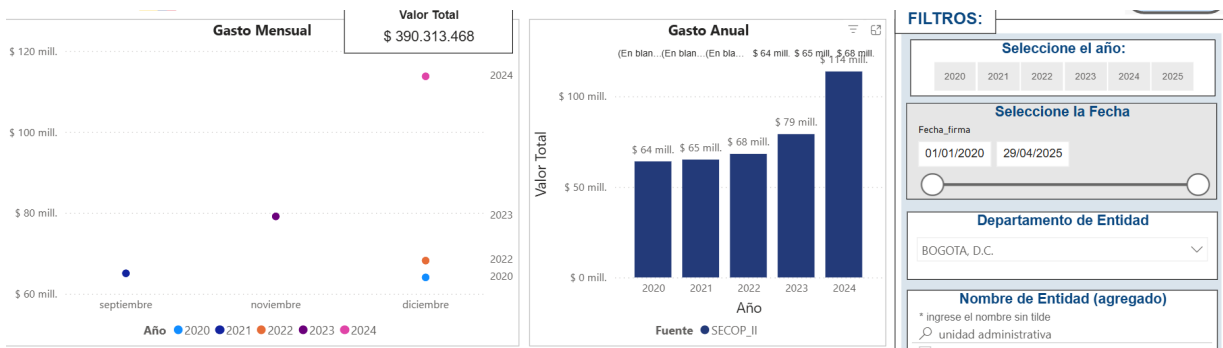
Aun así y, de acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente para elaboración de estudios del sector, es importante conocer la información histórica de compra o el gasto de los bienes y servicios de la entidad.

De acuerdo con la información histórica de la Agencia Nacional de contratación Pública-Colombia Compra Eficiente (Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico –EMAE), y para el presente estudio, de acuerdo con los Códigos de Clasificación UNSPSC (nomenclatura: United Nations Standard Products and Services Code – Código estándar de productos y servicios de las naciones unidas), mediante este sistema de cifrado se clasifican los productos y servicios para multas comerciales a escala mundial, incluyendo Colombia, facilitando así el comercio entre empresas y gobiernos. Este clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas tiene por objetivo permitir la visualización de los gastos de las empresas y ayudar con el crecimiento del comercio electrónico, además de facilitar la identificación de licitaciones; gracias a sus niveles de clasificación, es posible analizar gastos en diferentes escalas jerárquicas según la necesidad del análisis.

Para el presente estudio, se toma el primer código de clasificación UNSPSC 531019, que corresponde al segmento de Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal.

De acuerdo con la herramienta de visualización para el análisis de la demanda, se selecciona el segmento, filtrado para el Distrito Capital de Bogotá y por la entidad, el cual arroja la siguiente información:

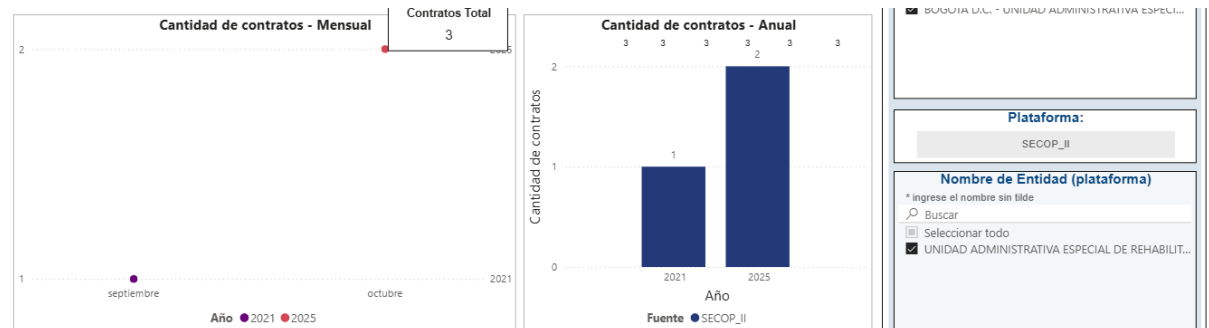
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 35 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		



Entre 2021 y 2025 se registró un gasto total de \$168.563.376, distribuido en dos vigencias. En 2021, el valor contratado fue de \$65.091.390, equivalente al 38,6 % del total. En 2025, la contratación ascendió a \$103.471.986, representando el 61,4 % acumulado. Frente a 2021, el gasto de 2025 aumentó aproximadamente 59,0 %, es decir, \$38.380.596. La ejecución se concentró temporalmente en septiembre de 2021 y octubre de 2025.

En conclusión, 2025 presentó la mayor participación y concentración del gasto dentro del periodo analizado.

A continuación, se aprecia el número de contratos por año desde 2020 hasta 2025 y contratación total:



A continuación, se muestra la modalidad de selección predominante:

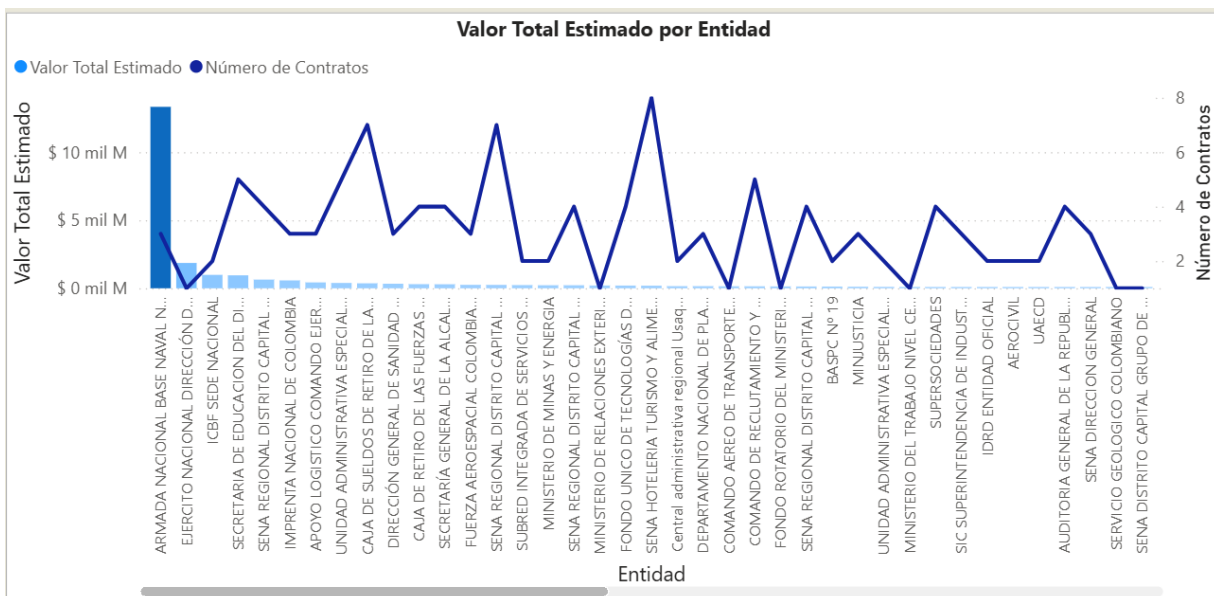
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 36 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		



b) Adquisiciones Otras Entidades

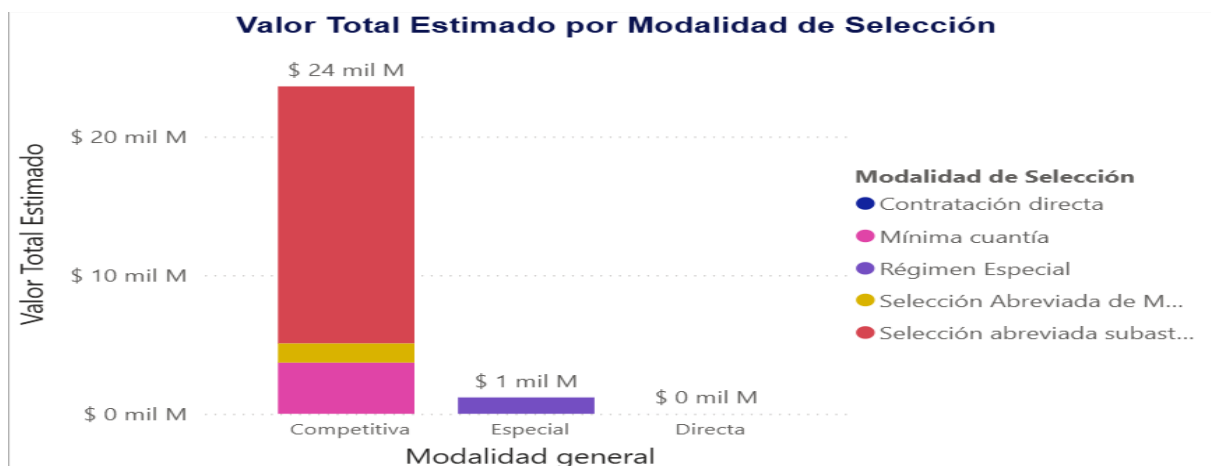
Con base en el historial registrado en SECOP II, se encontraron procesos relacionados con el objeto del contrato, los cuales se encuentran listados en el formato GCON-FM-023 anexo.

Utilizando la herramienta descrita en el análisis de la demanda, también filtramos en la ciudad de Bogotá otras entidades que realizaron adquisiciones con el mismo código de clasificación de la demanda, arrojando la siguiente información:



Teniendo en cuenta el valor estimado por entidad, la ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No 6 ARC BOGOTÁ es la entidad que lidera la adquisición de bienes y servicios en cumplimiento de su misionalidad; y en cuanto al número de contratos por entidad, el SENA HOTELERÍA TURISMO Y ALIMENTOS lidera este grupo.

De acuerdo con las adquisiciones de las entidades, la modalidad que predomina en estas contrataciones es la Subasta Inversa, seguida por la mínima cuantía y menor cuantía.



5. FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS

Base fundamento teórico

Para el análisis de precios nos apoyamos en las siguientes herramientas de estadística descriptiva:

PROMEDIO: El promedio o también media aritmética es la sumatoria de los valores de la muestra, que para este caso es la sumatoria de los precios obtenidos, incluyendo el valor del IVA, dividido por el número de observaciones o para este caso el número de precios que se cotizan por ítem. Es una aproximación a un número entre los precios que tenemos.

DESVIACIÓN ESTÁNDAR: La desviación estándar o desviación típica, es una medida de centralización o dispersión para variables de razón y de intervalo, de gran utilidad en la estadística descriptiva. Se define como la raíz cuadrada de la varianza. Junto con este valor, la desviación típica es una medida (cuadrática) que informa la distancia que tienen los precios respecto de su media aritmética, expresada en las mismas unidades que la variable.

Para conocer los precios de las diferentes cotizaciones, no basta con conocer las medidas de tendencia central, sino que necesitamos conocer también la desviación que presentan los precios en su distribución respecto de la media aritmética de dicha distribución, con objeto de tener una visión de los mismos más acorde con la realidad al momento de describirlos e interpretarlos para la toma de decisiones en la unidad y ver si está sobre los rangos normales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 38 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

CONFIABILIDAD: el cálculo “100 % - coeficiente de variación” incluido en FM-029 es un indicador interno de homogeneidad, no un nivel de confianza inferencial. Con una muestra de dos o tres observaciones no debe interpretarse como probabilidad estadística. La trazabilidad de cada exclusión es condición necesaria para aceptar la depuración.

COEFICIENTE DE VARIACIÓN: En estadística, cuando se desea hacer referencia a la relación entre el tamaño de la media y la variabilidad de la variable, se utiliza el coeficiente de variación. Su fórmula expresa la desviación estándar como porcentaje de la media aritmética, mostrando una mejor interpretación porcentual del grado de variabilidad que la desviación típica o estándar. Por ello es importante hacer su uso en el análisis de precios del estudio de mercado, puesto que permite dar un porcentaje de error que pueden tener los precios sobre el valor promedio y el mercado. A mayor valor del coeficiente de variación mayor heterogeneidad de los valores de la variable; y a menor valor, mayor homogeneidad en los valores de la variable.

MARGEN DE CONFIABILIDAD: El nivel de confianza se indica por $1-\alpha$ y habitualmente se da en porcentaje $(1-\alpha) \%$. Ya que, una vez extraídas las demás ayudas estadísticas, nos permite saber qué tan confiable son los precios de mercado y qué margen de error pueden tener. Los valores que se suelen utilizar para el nivel de confianza son el 95%, 99% y 99,9%. Pero para fines de calidad del estudio se utiliza mayor al 70%.

Metodología utilizada para el análisis de precios

Uno de los elementos dentro de la gestión de estudios de sector, es el análisis de los precios de referencia que se logren para el propósito del estudio, estos precios de referencia son:

A. Los obtenidos mediante cotizaciones.

B. Los precios históricos de los mismos bienes y/o servicios que haya demandado la entidad, generalmente de las últimas vigencias.

Estos precios son sometidos a un procesamiento de datos y a análisis mediante herramientas de estadística descriptiva, tales como la media aritmética, la desviación estándar, el coeficiente de variación y el nivel de confianza. Estas herramientas, nos permiten determinar si hay un nivel de confiabilidad adecuado entre los precios de referencia logrados, lo cual se determina por el nivel de dispersión de estos con respecto al promedio; entre menor sea el nivel de dispersión, mayor confiabilidad hay en la muestra.

Por lo tanto y finalmente para depurar la base de precios trabajada, se descartan los precios de referencia logrados que se encuentran por fuera de la tendencia de la mayoría de los otros

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 39 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

precios, por afectar el nivel de dispersión y por lo tanto impactar el nivel de confiabilidad de los datos; una vez descartados se toma el promedio final obtenido.

En la tabla Presupuesto final se incluyen las diferentes columnas con los valores discriminados de los ítems que intervienen para configurar el presupuesto final y el plazo de ejecución del contrato.

6. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

a) Recomendaciones para requisitos de Tipo Financiero

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es por valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE** (\$126.940.656), incluido tasas, gravámenes, demás contribuciones y descuentos de carácter municipal, Distrital y Nacional y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO CON IVA	VR TOTAL CON IVA
1	Bono canjeable nominal para vestido de paño 100 % pura lana	Bono	87	\$ 1.459.088	\$ 126.940.656
TOTAL					\$126.940.656

Hace parte de este documento el anexo GCON-FM-029-V2 Formato Cuadro tabulación y análisis de datos estadísticos, en el cual se relacionan los precios ofertados por los proveedores y se evidencia la aplicación de la metodología para el análisis de precios y el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado (POE).

Nota 1: Para efectos de la estructuración, las cotizaciones remitidas fueron evaluadas incluyendo el IVA.

Teniendo en cuenta el análisis de cifras financieras del sector y en especial de la muestra, se recomienda que los indicadores financieros que se deben exigir son:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 40 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

NO MIPYMES

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,55	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 62%	
Razón Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de interés	Mayor o igual 1,21	
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0,05	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Rentabilidad del Activo – ROA	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,04	

MIPYMES

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,51	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 71%	
Razón Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de interés	Mayor o igual 1,01	
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	Utilidad Operacional / Patrimonio	0,04	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Rentabilidad del Activo – ROA	Utilidad Operacional / Activo Total	0,03	

Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 41 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

1082 de 2015, o las normas que los modifiqué, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

b) Recomendaciones para requisitos de tipo técnico

El futuro contratista deberá cumplir integralmente la ficha técnica, garantizar la emisión segura y nominal, entregar 87 bonos en una sola oportunidad, mantener red de establecimientos en Bogotá durante un año, asegurar variedad de prendas 100 % pura lana, atender reclamaciones, proteger datos personales y responder por calidad, idoneidad y garantía legal.

La estructuración deberá aplicar los criterios diferenciales y factores de desempate vigentes que correspondan a la modalidad finalmente seleccionada, sin reducir el valor técnico ni afectar la calidad del vestido. La pluralidad se promoverá mediante experiencia proporcional, códigos coherentes, reglas neutrales y acreditación objetiva de red comercial y capacidad de canje.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia		Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
MiPymes, y emprendimiento de empresas de personas con discapacidad	No MiPymes	
hasta 4	Hasta 2	100%

7. FUENTES DE INFORMACIÓN

a) Fuentes de Información Primaria

Las fuentes de información primarias corresponden a la investigación de campo que se desarrolle mediante cotizaciones, entrevistas y encuestas. Para este tipo de fuente de información en el caso particular de este estudio, no se realizó visita a alguna empresa de la muestra.

b) Fuentes de Información Secundaria

Las fuentes de información secundaria corresponden a toda la información escrita existente. Para el presente estudio, se han tenido en cuenta las siguientes fuentes:

<https://www.colombiacompra.gov.co>

<https://www.dane.gov.co>

<https://www.banrep.gov.co>

<https://www.supersociedades.gov.co>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261110295013 Fecha: 25-09-2026 Pág. 42 de 42
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

<https://www.dian.gov.co>
<https://www.mintrabajo.gov.co>
<https://www.sic.gov.co>

1. ANEXOS

Anexo 1: Ficha técnica / formulación de la necesidad 2026
Anexo 2: GCON-FM-029 V5 - Cuadro de tabulación y análisis de datos
Anexo 3: GCON-FM-023 V4 - Contrataciones internas y externas
Anexo 4: Convenciones colectivas 2024-2025 y 2026-2027
Anexo 5: Respuesta de la Bolsa Mercantil de Colombia y soporte ambiental

Documento 20261110295013 firmado electrónicamente por:	
JORGE ENRIQUE ORTIZ BLANCO	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA jorge.blanco@umv.gov.co Fecha firma: 25-09-2026 16:38:11 Fecha firma: 25-09-2026 16:38:11
JULIAN SAMUEL LOZANO MUÑOZ	CONTRATISTA GERENCIA DE CONTRATACIÓN julian.lozano@umv.gov.co Fecha firma: 28-09-2026 20:40:09
 b2c6708af0d62fcd464af9b85cafcc15d96cee32ea51f7a0d784ba66186ba3 Codigo de Verificación CV: c7fd3 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	